



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Diciembre 16 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso JURISDICCION VOLUNTARIA - Liquidación sociedad conyugal Rad. No. 23 001 31 10 003 **2021 00 308 00** Junto con el memorial que precede. Provea.

La secretaria,
AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA, Montería, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Los señores SONIA DEL CARMEN BENITEZ GOMEZ y DANIEL DAVID HERNANDEZ RAMOS a través de apoderado judicial presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal, se percata el despacho que cumple con los requisitos exigidos en el art 523 del C. G. del P. en consecuencia se admitirá.

Como quiera que la demanda es presentada por el apoderado de ambos ex conyuges, el despacho ordenará en esta misma providencia por economía procesal el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE.

1º ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MILET DEL CARMEN GALARCIO REGINO y JAVIER ENRIQUE MENDEZ.

2º.- ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ